



RADICADO:	086638318900120220004600
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	KELLY MELISSA CUETO FONSECA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

Informe secretaria. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente: El apoderado de la parte demandante presentó actualización de liquidación de la Sanción Moratoria Ley 244 DE 1995, e intereses moratorios de vacaciones y primas desde 01 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 radicada en la fecha 09-11-2022; al correo institucional del despacho; conforme a lo establece el artículo No 446 del C.G.P.

Por secretaría se surtió el traslado de la misma conforme a lo establece el artículo No 446, numeral 2° por tres días de la forma prevista en el Artículo No 110 del C.G.P. el cual fue publicado en la aplicación de la rama judicial para la fijación de traslado del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga- Atlántico; Vencido el traslado fijado en fecha 11-11-2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> la parte demandada no objeto la misma, por lo que le corresponde al despacho proceder a resolver.

Por Secretaría se procedió a revisar la Liquidación, se tiene que la liquidación presentada se encuentra conforme a las tasas de la superintendencia financiera a lo cual se tiene lo siguiente:

RELIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS VACACIONES Y PRIMAS

AÑO	MES	INTER, ANUAL		INTER, MENSUAL		VALOR INTERESES		SALDO A LA FECHA K + int
		CTE	MORA	CTE	MORAO	MORATORIO		
		%	50%+	%	%	CAPITAL	M/TORIOS	
2022	AGOSTO	22,21	33,3150	1,8508	2,7763	2.857.251,00	79.324,43	79.324,43
2022	SEPTIEMBRE	23,50	35,2500	1,9583	2,9375	2.857.251,00	83.931,75	163.256,18
2022	OCTUBRE	24,61	36,9150	2,0508	3,0763	2.857.251,00	87.896,18	251.152,36
2022	NOVIEMBRE	25,78	38,6700	2,1483	3,2225	2.857.251,00	92.074,91	343.227,28



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

VALOR DIA ULTIMO SALARIO DEVENGADO (\$ 877.803,00/ 30) diario	\$ 29.260,10
Sanción Moratoria desde el 22 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022; # 161 días	\$ 4.710.876,10
Intereses moratorios desde 01-07-2022 hasta 30-11- 2022 de vacaciones y primas	\$ 343.227,00
SUBTOTAL, ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 5.054.103,10
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 28-10-22 5%	\$ 252.705,16
TOTAL, RELIQUIDACION	\$ 5.306.808,16

TOTALIZACION DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION

Saldo del proceso por cancelar a la fecha de radicación de reliquidación 09-11-2022 aprobada en auto de fecha 28-10-2022	\$ 25.411.793,40
sanción moratoria desde el 22 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022; # 161 días	\$ 4.710.876,10
Intereses moratorios desde 01-07- 2022 hasta 30-11-2022 de vacaciones y primas	\$ 343.227,00
SUBTOTAL, ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 5.054.103,10
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 28-10-22 5%	\$ 252.705,16
Saldo de Liquidación por cancelar	\$ 35.772.704,76

Para su ordenación:

Sabalarga, 9 de diciembre de 2022.
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA ATLANTICO, nueve (09) de diciembre de Dos Mil
Veintidós (2022).**

Verificado el anterior informe secretarial, se observa que por parte de la secretaría se procedió a revisar la actualización de la liquidación presentada, al correo institucional del despacho por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en fecha noviembre 09 de 2022, fecha en la cual se tenían los siguientes saldos:



TOTALIZACION DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION

Saldo del proceso por cancelar a la fecha de radicación de reliquidación 09-11-2022 aprobada en auto de fecha 28-10-2022	\$ 25.411.793,40
sanción moratoria desde el 22 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022; # 161 días	\$ 4.710.876,10
Intereses moratorios desde 01-07-2022 hasta 30-11-2022 de vacaciones y primas	\$ 343.227,00
SUBTOTAL, ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 5.054.103,10
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 28-10-22 5%	\$ 252.705,16
Saldo de Liquidación por cancelar	\$ 35.772.704,76

Visto lo anterior, y en virtud a que se surtió el respectivo traslado conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P. en lo que corresponde a la liquidación del crédito fijado en la página web de la rama judicial en los traslados, y teniendo en cuenta que no fue objetada la misma, conforme al Artículo 446 numeral 3° del C.G.P.; se decidirá aprobar la misma, conforme a la previa verificación por secretaria; y dado que a la fecha de presentación de la reliquidación no se había cancelado el valor del Capital ejecutado

Es por ello que se:

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Actualización de la liquidación presentada y revisada de la siguiente manera, conforme lo dicho en precedencia, encontrándose pendiente por cancelar, que corresponde a Reliquidación de la Sanción Moratoria Ley 244 de 1995 respecto de:

- Cesantías liquidadas desde el 22-06-2022 hasta el 30-11-2022, por valor de \$ 4.710.876,10
- Los intereses moratorios de las vacaciones y Cesantias desde el 22-06-2022 hasta el 30-11-2022 por valor de \$343.227,00
- Las agencias en derecho del 5% del valor de los mismo por valor de \$252.705,16
- La liquidación aprobada en auto de fecha 28-10-2022 por valor de \$ 25.411.793,40;
- Saldo total por cancelar de \$35.772.704,76

Conforme a lo establecido en el Artículo 446 numeral 3° DEL C.G.P.



SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97753b577b28600c6573755777bbad8ec498b51b678caf26bc1d9b3180f8679**

Documento generado en 09/12/2022 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>